

BASES DE ADHESIÓN DEL NUEVO COLEGIO DE BARCELONA

El colegio de esta ciudad, titulado <<Unión de Practicantes de Cataluña>>, <<Colegio de Cirujanos de Barcelona>>, establece una mutua unión y representación con la Junta Central, como representante de los demás Colegios unidos, bajo las siguientes bases:

1.^a La Junta Central será la representante en Madrid de este Colegio, como éste, a su vez, será quien represente a aquélla en esta ciudad. En los asuntos de cierta índole, y a fin de dar más fuerza a la representación, antes de llevarlos a cabo, se consultarán mutuamente, para que el representado pueda hacer un oficio de adhesión y representación, que servirá para el caso de que se trate, y con lo que se logrará poner de manifiesto la organización y la fuerza moral de la unión. Dichos organismos se reservan el derecho de apoyar o adherirse a cualquier acto que sea beneficioso para la clase, aunque no parta la iniciativa de su representante, sin que esto sea causa de molestia ni indique desatención ni frialdad en sus relaciones mutuas.

2.^a Este Colegio contribuirá a los gastos de representación, como todos los del resto de España, con el 10 por 100 de lo que se cobre en concepto de cuotas mensuales de colegiados.

3.^a El Colegio entrará a formar parte de la propiedad del Boletín Oficial de la Unión de Colegios, y para lo cual servirán las cinco pesetas que, como derecho de propiedad, tenía entregadas el (Colegio de Cirujanos auxiliares en ciencias médicas), del cual éste es continuación.

4.^a Este Colegio tomará tantos ejemplares del Boletín, al precio común de quince céntimos, cuantos sean los colegiados que el mismo cuente en su seno.

5.^a Este Colegio formará parte integrante del cuerpo de redacción del citado Boletín, para lo cual nombrará cuatro de sus individuos para que sean redactores del mismo, y teniendo los demás, según las bases establecidas por dicha revista, el derecho de colaborar en dicha publicación.

Barcelona, 26 Octubre 1908.

El Presidente

Isidro Manzanera.

El Vicepresidente

J. Cuyas.

Por la Junta Central, en virtud de representación delegada por oficio

Juan Santonja

J. Cuyas.